



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Sábado, 23 de junio de 1984
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 142

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el caso de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 7.344

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 1983.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de la Diputación General de Aragón de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación relación completa de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de fecha 5 de diciembre de 1983:

Número 1. — Ricla.

Suspender la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Ricla, con base en las deficiencias que se recogen en la propuesta de la ponencia técnica, de fecha 21 de noviembre de 1983, que consta en el expediente y que se recogen como anexo al presente acuerdo, y una vez subsanadas someter el expediente a un nuevo trámite de información pública por un mes de duración, dado que dichas deficiencias obligan a introducir modificaciones que se estima son sustanciales, elevándose finalmente, y previo acuerdo del Ayuntamiento de Ricla, el expediente a esta Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Número 2. — Borja.

Suspender la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Borja, con base en las deficiencias que se recogen detalladamente en el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 1983, que consta en el expediente y que se recogen como anexo al presente acuerdo, y una vez subsanadas someter el expediente a un nuevo trámite de información pública por un mes de duración, dado que dichas deficiencias obligan a introducir modificaciones que se estima son sustanciales, elevándose finalmente, y previo acuerdo del Ayuntamiento de Borja, el expediente a esta Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Número 3. — Pozuelo de Aragón.

1.º Suspender la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del suelo urbano con ordenanzas del municipio de Pozuelo de Aragón, con base en las deficiencias que se recogen en el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión, de fecha 26 de octubre de 1983, en los puntos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4; en el informe de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en lo relativo a las observaciones señaladas en el informe de la Oficina Técnica Comarcal de Aragón y del Servicio de Vías y Obras Provinciales, así como a las observaciones recogidas en el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras. Todos ellos constan en el expediente y se incorporan como anexo al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo, para que una vez subsanadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón dichas observaciones al proyecto de delimitación, de conformidad con lo constatado en los citados informes, se remita de nuevo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

2.º Conceder un plazo de dos meses para la subsanación de las deficiencias señaladas, a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

Número 4. — Calatayud.

Quedar enterada de la aprobación definitiva recaída en el expediente de autorización para la construcción de una vivienda familiar en suelo no urbanizable, en el paraje de "Valdevicor", en el término municipal de Calatayud, expediente tramitado a instancia de doña Carmen Ceamanos Jerez, al haber transcurrido el plazo de información pública del expediente sin alegaciones y haberse presentado por la interesada, a través del Ayuntamiento de dicha localidad, compromiso de vinculación de la totalidad de la parcela a la edificación que pretende realizar, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo de aprobación previa, de fecha 23 de diciembre de 1981.

Número 5. — Ejea de los Caballeros.

En relación con el expediente de autorización para construcción de cobertizos para almacenamiento de materias primas del campo (para su posterior transformación) en suelo no urbanizable del término municipal de Ejea de los Caballeros, instado por don José Navarro Aznárez, en representación de la empresa "Indasa", y de conformidad con lo establecido en el artículo 85, en relación con el artículo 86 del texto refundido de la Ley del Suelo, devolver el expediente al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para que pro-

ceda, en su caso, a otorgar directamente la licencia para la referida construcción, dado que el presente expediente no precisa seguir la tramitación específica del artículo 43.3 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Número 6. — Luesia.

En cumplimiento del artículo 62 de Ordenanzas del proyecto de delimitación del suelo urbano con ordenanzas que remite a la tramitación específica del artículo 43.3 del texto refundido de la Ley del Suelo:

1.º Aprobar con carácter previo la autorización para la construcción de una nave para cebadero de cerdos, a localizar en suelo no urbanizable del término municipal de Luesia, expediente tramitado a instancia de don Javier Galbán Sabalza.

2.º Abrir un plazo de información pública de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

3.º Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública y a que se remita el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Luesia a que se refiere el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.º Advertir al Ayuntamiento que con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia deberá solicitar a la Comisión de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Diputación General de Aragón el oportuno informe.

Número 7. — Luesia.

En cumplimiento del artículo 62 de Ordenanzas del proyecto de delimitación del suelo urbano con ordenanzas, que remite a la tramitación específica del artículo 43.3 del texto refundido de la Ley del Suelo:

1.º Aprobar con carácter previo la autorización para la construcción de una nave destinada a ganado porcino, a localizar en suelo no urbanizable del municipio de Luesia, expediente tramitado a instancia de don Remigio Begué Montañés.

2.º Abrir un plazo de información pública, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, de quince días de duración.

3.º Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública y a que se remita el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Luesia a que se refiere el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.º Advertir al Ayuntamiento que con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia deberá solicitar a la Comisión de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Diputación General de Aragón el oportuno informe.

Número 8. — El Burgo de Ebro.

1.º Aprobar con carácter previo el expediente de autorización para construcción de dos piscinas, a localizar en suelo no urbanizable del municipio de El Burgo de Ebro, expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de dicha localidad.

2.º Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

3.º Supeditar la aprobación definitiva automática del expediente al resultado de la información pública.

Número 9. — Longares.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Longares de información urbanística sobre la construcción de vivienda unifamiliar y local de uso agrícola en dicho municipio, instada por don Gregorio Ordorica Remón, a la vista del informe de los Servicios Técnicos de la Comisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Longares, así como del avance de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, emite el siguiente informe:

1.º Que el terreno sobre el que se pretende construir presenta fachada al camino de Almonacid de la Sierra, en el que existen los servicios urbanísticos, pudiendo por ello, en aplicación del artículo 81.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, considerarse "suelo urbano".

2.º No obstante, según establece el artículo 82 del citado texto legal, para ser considerado "solar" necesitaría el encintado de aceras y tener señaladas alineaciones y rasantes, que de hecho existen en camino de Almonacid de la Sierra.

3.º La construcción proyectada respeta con amplitud las posibles alineaciones que se pudieran señalar en la zona.

4.º En el avance de las normas subsidiarias de Longares, el terreno está incluido en una zona en la que está prevista la ampliación de una calle, y en la ejecución de la misma debe participar, lógicamente, la propiedad de estos terrenos mediante su inclusión en la correspondiente unidad de actuación.

5.º Que en este momento, para poder edificar el particular, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 83.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y 40 de su Reglamento de Gestión Urbanística, en garantía de lo apuntado en el párrafo cuarto.

Recursos procedentes:

A) Los acuerdos que obran a los números 1, 2, 3 y 4 son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

B) Los acuerdos que obran a los números 5, 6, 7, 8 y 9, por tratarse de actos administrativos de simple trámite, no son susceptibles de recurso administrativo o jurisdiccional alguno.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1983. — La Secretaria de la Comisión, María-Victoria Marín. Por delegación: El Presidente, Francisco J. Navarro.

SECCION CUARTA

Núm. 6.191-B

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que, por la oficina liquidadora competente, han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Renta personas físicas Administración mociones

QE00104. "La Riviera Balovento", S. L. Francisco Vitoria, 26. 1982. Declaración no ingresada. 280.064. 294.067.

QE00170. "Manufacturas Tex-Agrup", S. L. Lóbez Pueyo, 6. 1983. Declaración no ingresada. 334.350. 351.068.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago, que podrá hacerse en la Caja de esta Delegación, por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

La deuda tributaria resultante (cuotas y recargo de prórroga) deberá ser ingresada, no en los plazos generales previstos en el artículo 92.1 del Reglamento de Recaudación, sino en el plazo de quince días naturales.

Si transcurrido ese plazo el ingreso citado no es efectuado, incidirá la cuota en recargo de apremio automáticamente.

Recursos contra la liquidación. — Recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, en el que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 7.218

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que, por la oficina liquidadora competente, han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Lujo título IV Administración altas

YA66035. Martínez Vara del Rey, Miguel. Mefisto, 2. Embarcaciones motor, 1984. 2.800. 2.800.

YA66038. Pinilla Berdascas, J. Antonio. Madre Sacramento, 36. Embarcaciones motor, 1984. 5.284. 5.284.

Concepto: Renta personas físicas Administración mociones

QE00236. "Aragonesa Pavimentos Industriales", S. A. Francisco Vitoria, 19. Tercer trimestre 1982, retenciones requeridas. 101.851. 152.776.

Concepto: Comb. Aleatorias Expedientes

AG79506. García Argüeso, José M. Lapuyade, 11. 1980-83. Expediente inspección. 13.008.940. 13.008.940.

Concepto: Industrial licencia fiscal Expedientes

IG27054. García Argüeso, José. Lapuyade, 11. 1980-83. Expediente inspección. 3.682.944. 3.682.944.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la de notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 29 de mayo de 1984. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 7.221

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE EJEJA

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio número 44 de 1982, que se sigue en esta Zona de mi cargo contra el deudor Angel Guinda Casales, de Luesia, por el concepto de industrial licencia fiscal del año 1980, por un importe de principal de 1.857 pesetas, aparece la siguiente

“Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriese al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en avenida de Cosculluela, números 35-37, de Ejeja de los Caballeros) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe de representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.”

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luesia y en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

“Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Zona en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería

de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Ejeja de los Caballeros a 31 de mayo de 1984. — El Recaudador, Benito Sánchez.

SECCION QUINTA

Núm. 6.325

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa “La Zaragozana”, S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa “La Zaragozana”, S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa “La Zaragozana”, S. A., recibido en esta Dirección Provincial en fecha 26 de abril de 1984, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 11 del mismo mes y año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Zaragoza, 14 de mayo de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Después de las negociaciones llevadas a cabo entre la dirección y el comité de empresa de la fábrica de cervezas “La Zaragozana”, S. A., se ha llegado a la aprobación del Convenio de trabajo, que se desarrolla conforme al siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las estipulaciones convenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa “La Zaragozana”, S. A.

Art. 2.º Ambito funcional y personal. — Las normas de este Convenio serán de aplicación al personal de “La Zaragozana”, S. A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de este ámbito el personal a que se refiere el artículo 1.º-3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el

día 1 de enero de 1984 y su duración se fija en un año, terminando, por tanto, su vigencia el 31 de diciembre de 1984.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia se seguirán los trámites preceptivos legales.

Art. 5.º Retribuciones. — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán los que figuran en la tabla anexa.

Art. 6.º Gratificaciones. — Las gratificaciones de verano y de Navidad serán de un importe de treinta días cada una de ellas, tomando como base los salarios fijados, el plus de Convenio y la antigüedad, aplicada ésta sobre el salario base que figura en la tabla salarial.

Art. 7.º Vacaciones. — La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales para todo el personal.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de mutuo acuerdo por el comité de empresa y la dirección de la misma, siguiendo un turno rotativo que se iniciará dando prioridad al trabajador de mayor antigüedad.

En caso de desacuerdo será el organismo laboral competente quien decida.

Art. 8.º Horas extraordinarias. — Conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo 1.3.83, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, espera de carga y descarga de mercancía, y las debidas a otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, así como las de mantenimiento, determinadas de acuerdo con el comité de empresa.

Art. 9.º Premios de continuación. — Para fomentar la permanencia en la empresa, por lo que la misma supone de colaboración activa del productor, se mantienen los siguientes premios:

A los 20 años, 35.000 pesetas.

A los 30 años, 40.000 pesetas.

A los 40 años, 45.000 pesetas.

Estos premios no podrán ser compensados ni absorbidos, y se podrá percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de veinte años de trabajo.

Art. 10. Complementos de jubilación, invalidez y muerte:

1. El personal que se jubile por edad o invalidez percibirá en cada caso una cantidad equivalente a 3.700 pesetas por año de servicio, de una sola vez, al producirse tal contingencia.

2. En caso de fallecer en activo será abonada la misma cantidad que la señalada en el número anterior a la viuda e hijos, y en caso de productores solteros, a los padres que convivieran con el causante.

3. El jubilado después de los 65 años no tendrá derecho al premio si permanece un mes en activo con posterioridad al cumplir dicha edad.

Art. 11. Enfermedad y accidentes. — En lo referente a bajas por enfermedad o accidente se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 12. Todos los productores de la empresa tendrán derecho a los siguientes días naturales de permiso con sueldo equivalente al salario base, plus de Convenio y antigüedad:

Quince días por matrimonio.

Tres días por alumbramiento de la esposa.

Cinco días por fallecimiento del cónyuge e hijos.

Tres días por fallecimiento de los padres de uno u otro cónyuge o nietos, abuelos o hermanos, prorrogables por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.

Un día por traslado de domicilio.

En cuanto a las demás licencias, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. Prendas de trabajo. — Se establece el derecho del personal fijo a la percepción de una cazadora y un pantalón en invierno, que se entre-

gará el 1.º de octubre, y una camisa y un pantalón de verano, que serán entregados a 1.º de mayo.

Al personal eventual se le concederá una prenda de trabajo a partir del segundo mes de su incorporación.

Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata de color en forma que determine la empresa.

A los trabajadores de secciones donde exista humedad se les proporcionará calzado y prendas adecuadas a sus condiciones de trabajo.

No obstante, a todo el personal que lo considere necesario la dirección de la empresa, oído el comité de trabajadores, se le facilitarán las prendas de vestido y calzado y accesorios complementarios que exija su puesto de trabajo y condiciones del mismo, con obligación de ser usadas por el personal, bajo la vigilancia de su cumplimiento por la comisión de seguridad e higiene.

Art. 14. Cajas de cerveza. — La empresa suministrará a todo el personal de la misma una caja de 1/5 especial, de treinta botellas, por mes.

Art. 15. Representación sindical:

1. Los trabajadores que ostenten cargos de representación sindical podrán disponer para el ejercicio de sus funciones sindicales y de representación hasta un máximo de cuarenta horas mensuales retribuidas, siempre que se justifiquen y se avise previamente a la empresa.

2. Igualmente podrán ejercer su actividad sindical de afiliación, difusión y recogida de cuotas, etcétera, sin obstaculización, siempre que lo efectúen fuera de horas de trabajo.

3. Para la celebración de asambleas habrá de estar a lo que dispone la legislación concreta sobre la materia en cada caso.

Art. 16. Antigüedad. — La antigüedad se regulará por la acumulación de bienes al 5 % hasta un máximo del 60 % del salario base, sin pérdida ni merma de situaciones "ad personam" más beneficiosas adquiridas anteriormente e individualizadas.

Art. 17. Complemento de antigüedad. — La empresa no podrá suprimir el complemento voluntario de antigüedad en tanto que la suma de dicho complemento, más antigüedad, no llegue al 60 % del salario base. Llegado tal caso, cada bien devengado será deducido del complemento voluntario de dicha antigüedad.

Art. 18. Seguridad de Higiene. — El comité de empresa velará por que se cumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, a cuyo fin se designará un trabajador de la empresa para que, en unión del jefe de mantenimiento y un representante de la dirección, constituyan una comisión que atienda al cumplimiento de tales normas.

Art. 19. Nocturnidad. — En el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza laboral propio, con un incremento mínimo del 15 % sobre el salario base y plus de convenio, al personal que trabaje sin reducción de horario en actividad que, por su propia naturaleza, haya de realizarse en tal periodo.

Art. 20. Vacantes:

1. Cuando se produzca una vacante en la empresa la dirección de ésta procurará que, en igualdad de condiciones, sea cubierta por trabajadores de la misma de la categoría laboral inferior o por hijos de trabajadores en activo.

2. Cada vacante que se produzca se anunciará al comité de empresa con la suficiente antelación.

Art. 21. Anticipos. — A petición de quien lo solicite, a mitad de mes se facilitarán anticipos a cuenta del salario del mes, en cuantía no superior a las 25.000 pesetas.

Art. 22. Fondo cultural. — La empresa constituirá un fondo para actividades culturales y recreativas, consistente en 50.000 pesetas anuales, que será administrado a criterio del comité de empresa.

Art. 23. Titulado de grado superior. — Es el empleado que estando en posesión de un título de grado superior, reconocido por el Estado, ha sido

contratado por la dirección de la empresa en virtud del referido título y para que ejerza las actividades que requieran ser desempeñadas por personas que han alcanzado los conocimientos que se acreditan por su posesión en cualquiera de las grandes ramas o departamentos en que se suele dividir, para su gobierno, la empresa, pudiendo por tanto pertenecer al grupo técnico, administrativo o comercial, según la adscripción de funciones que tengan encomendadas.

Igualmente tendrá esta categoría aquel trabajador que, sin estar en posesión del referido título académico, la empresa lo haya asimilado o asimile a dicha categoría profesional.

Art. 24. Titulado de grado medio. — Es el empleado que estando en posesión de un título de grado medio, reconocido por el Estado, ha sido contratado por la dirección de la empresa en virtud del referido título y para que ejerza las actividades que requieran ser desempeñadas por personas que han alcanzado los conocimientos que se acreditan por su posesión en cualquiera de las grandes ramas o departamentos en que se suele dividir la empresa para su gobierno, pudiendo por tanto pertenecer al grupo técnico, al administrativo o al comercial, según la adscripción de funciones que tenga encomendadas.

Igualmente tendrá esta categoría aquel trabajador que, sin estar en posesión del referido título académico, la empresa lo haya asimilado o asimile a dicha categoría profesional.

Art. 25. Disminuidos físicos. — La empresa procurará dar un puesto de trabajo adecuado a su capacidad profesional disminuida a los trabajadores que hayan sido declarados por resolución firme en situación de incapacidad parcial permanente, y asimismo considerará de modo especial la posibilidad de colocación de aquellos trabajadores que por resolución firme hubieran sido declarados en situación de incapacidad total permanente, cuando hubiera un puesto de trabajo vacante de las características a las que pueda adecuarse la capacidad profesional disminuida del trabajador afectado.

Art. 26. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran con imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en Convenios anteriores.

Art. 27. Comisión mixta. — Para la interpretación del presente Convenio colectivo se creará una comisión mixta, integrada por tres represen-

tantes del comité de empresa y otros tres de la dirección, que decidirá los casos de duda que se planteen y, en caso de desacuerdo, se someterá la cuestión a la decisión de la Dirección Provincial de Trabajo o Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sin perjuicio de acudir en su caso ante los órganos jurisdiccionales.

Art. 28. Normas legales. — En todo cuanto no estuviera dispuesto expresamente en el presente Convenio, se estará a lo que previene el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza laboral de la industria cervecera, y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

TABLA SALARIAL ANUAL

Categorías profesionales	Remuneración anual
Jefe de equipo	803.250
Oficial de primera	777.325
Oficial de segunda	763.300
Ayudante	763.300
Aprendiz de primer año	383.350
Aprendiz de segundo año	425.850
Aprendiz de tercer año	501.500
Aprendiz de cuarto año	544.000
Oficios auxiliares	
Jefe de equipo	803.250
Oficial primera obrero	777.325
Oficial segunda obrero	763.300
Auxiliar primera obrero	742.475
Auxiliar segunda obrero	699.975
Aprendiz de primer año	383.350
Aprendiz de segundo año	425.850
Aprendiz de tercer año	501.500
Aprendiz de cuarto año	544.000
Técnicos y administrativos	
Encargado de sección	830.200
Oficial primera administrativo	830.200
Oficial segunda administrativo	800.660
Auxiliar	757.260
Aspirante de primer año	380.520
Aspirante de segundo año	420.000
Aspirante de tercer año	495.320
Aspirante de cuarto año	556.220
Subalternos	
De primera	783.160
De segunda	757.260

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario base	Plus Convenio	TOTAL
Jefe de equipo	1.476	414	1.890
Oficial de primera	1.306	523	1.829
Oficial de segunda	1.196	600	1.796
Ayudante	1.196	600	1.796
Aprendiz de primer año	500	402	902
Aprendiz de segundo año	600	402	1.002
Aprendiz de tercer año	700	480	1.180
Aprendiz de cuarto año	800	480	1.280
Oficios auxiliares			
Jefe de equipo	1.476	414	1.890
Oficial primera obrero	1.306	523	1.829
Oficial segunda obrero	1.196	600	1.796
Auxiliar primera obrero	1.050	697	1.747
Auxiliar segunda obrero	1.000	647	1.647
Aprendiz de primer año	500	402	902
Aprendiz de segundo año	600	402	1.002
Aprendiz de tercer año	700	480	1.180
Aprendiz de cuarto año	800	480	1.280
Técnicos y administrativos			
Encargado de sección	45.300	14.000	59.300
Oficial primera administrativo	45.300	14.000	59.300
Oficial segunda administrativo	39.600	17.590	57.190
Auxiliar	34.350	19.740	54.090
Aspirante de primer año	15.030	12.150	27.180
Aspirante de segundo año	17.850	12.150	30.000
Aspirante de tercer año	21.000	14.380	35.380
Aspirante de cuarto año	25.350	14.380	39.730
Subalternos			
De primera	36.200	19.740	55.940
De segunda	34.350	19.740	54.090

Núm. 7.227

Magistratura de Trabajo número 2

“Sentencia número 385 de 1984. — Autos 4.933-35 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1984. — El ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por despido, promovido por don Francisco Carcelero Cortés, don José Folch Bayar y don Francisco Ballano Andrés, asistidos por don Carlos Baya Bellido, contra “Construcciones y Demoliciones de los Monegros”, S. L., que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Jesús Sanz Fuertes...

Fallo: que estimando las demandas formuladas por don Francisco Carcelero Cortés, don José Folch Bayar y don Francisco Ballano Andrés, contra “Construcciones y Demoliciones de los Monegros”, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedentes los despidos, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerles, con extinción de la relación laboral, las sumas que se reseñan, y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 7 de febrero de 1984, hasta el día de la referida notificación, a razón de la cantidad que diré, con el límite de sesenta días.

A don Francisco Carcelero Cortés: A cargo de la empresa, indemnización, 9.936 pesetas, y salarios tram., 2.708 pesetas por día. A cargo del Fondo de Garantía Salarial, 6.624 pesetas.

A don José Folch Bayar: A cargo de la empresa, indemnización, 18.051 pesetas, y salarios tram., 2.227 pesetas por día. A cargo del Fondo de Garantía Salarial, 12.034 pesetas.

A don Francisco Ballano Andrés: A cargo de la empresa, indemnización, 21.956 pesetas, y salarios tram., 2.708 pesetas por día. A cargo del Fondo de Garantía Salarial, 14.637 pesetas.

Si el empresario no hiciere uso del derecho de opción que se le confiere se entenderá que procederá a la readmisión de los actores.

Y al Fondo de Garantía Salarial al pago de las reseñadas cantidades en concepto de indemnización asumida por ministerio de ley y en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la opción ejercitada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Zaragoza a 3 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.330

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 282, a instancia de Luis Bosque Larraga y otro, contra “Vayca”, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia “in voce”. — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a “Vayca”, S. L., a que abone a Amado Lázaro Marco la cantidad de 176.472 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada “Vayca”, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 7.238

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excmá. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 251. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1984. Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso ejecutivo número 545 de 1983, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en el que es apelante la demandante “Exclusivas Gregorio Valero”, S. L., dedicada al comercio y domiciliada en esta capital, representada por la Procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca y dirigida por el Letrado don Ignacio Gállego Vázquez, siendo demandada incomparecida en esta segunda instancia “Miguel Carrascón”, S. L., dedicada al comercio y domiciliada en esta ciudad, ejercitándose pretensión derivada de letras de cambio...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de “Exclusivas Gregorio Valero”, S. L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 6 de junio de 1983 por el señor Juez de primera instancia en los aludidos autos, con costas de la alzada a la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda.» (Rubricados.)

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación “Miguel Carrascón”, S. L., extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno

del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.545

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 216 de 1984, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de “Balay”, S. A., contra Eduardo Arnaldos Riquelme, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Veinte lavadoras marca “Kelvinator”, superautomáticas, modelo 2.085; en 300.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario al propio demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.552

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.390 de 1983, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de “Industrias Manrique”, S. A., contra Jesús M. Urquía Mendinueva, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una carretilla marca “Ansa”, modelo CE-100, número de bastidor BOELO-52267, número de motor LKS-A-7896, de gasoil; en 150.000 pesetas.

Se designó depositario de este bien en favor de Carlos Pérez Ramos.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.637

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juz-

gado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio menor cuantía número 1.607 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Industrias Deportivas Master", S. A., contra don Marcelo Rivera Núñez, vecino de Navalmodal de la Mata, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados se encuentran en poder del depositario don Miguel-Angel González Cisneros, con domicilio en Zaragoza (Menéndez Pidal, 1).

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una tienda de campaña, "HCA Chita-2"; valorada en 16.000 pesetas.
2. Dos piscinas exagonales, de 145; en 25.000.
3. Veinticinco chandals, marca "Mont-hall", de diversas tallas y colores; en 30.000.
4. Cuarenta pares de zapatillas de deporte de varios números, marca "Kik"; en 20.000.

Total, 91.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.636

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio menor cuantía número 1.461 de 1983, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Enrique Ríos Ferrer, contra la entidad mercantil "Aroal", S. A., en cuyo poder se encuentra el bien que se subasta, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Un órgano electrónico, marca "Lowrey", modelo "Loronation"; valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.632

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 646 de 1983, a instancia del Procurador señor Sancho

Castellano, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores de Zaragoza, contra don Eduardo Cerezo Márquez, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso segundo derecha, portal 1, del edificio sito en la carretera de Morés a Aranda (Zaragoza), sin número, de 105,13 metros cuadrados, inscrito al tomo 1.447, libro 51, folio 108, finca 5.222 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Tasado en 2.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.063

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.438 de 1983, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Fibrocementos y Fundidos Bautista Martín", S. A., contra Miguel Galdeano Blánquez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:
Una furgoneta marca "Sava", modelo 3-4, matrícula Z-0004-E; en 200.000 pesetas.

Una hormigonera sin marca visible, con motor de gas-oil, para un metro cúbico de hormigón; en 25.000 pesetas.

Un dúmper marca "Ausa"; en 55.000 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.555

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de julio de 1984, a las 11.00 horas, en la sala audiencia

de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 157 de 1983, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Coafisa", S. A., contra Martín Viñuales Nasarre, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina fresadora, "Conea", de 10 CV, inclinada; en 60.000 pesetas.

2. Una máquina torno, eléctrica, de 7,5 CV, marca "To Ment"; en 150.000 pesetas.

3. Una máquina mandrinadora, marca "Juaristi", modelo 60, de 5,5 CV; en 250.000 pesetas.

Total, 460.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.782

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.202 de 1983 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de enero de 1984. — El Ilmo. señor Magistrado don José-Fernando Martínez-Sapiña, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Miguel Carrera y Compañía", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado señor Gotor, contra "Lafita Goyoaga", S. A., con domicilio en Bilbao (calle Zabala, núm. 16, séptimo), y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada "Lafita Goyoaga", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Miguel Carrera y Compañía", S. A., de la cantidad de 175.478 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero." (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 6.404

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.989 de 1981 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1984. — El Ilmo. señor Magistrado don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de José-Luis Andreu Martínez, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigido por el Letrado don Luis García Pérez-Soro, contra Rafael Abad Altellarrea, domiciliado en Zaragoza...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado Rafael Abad Altellarrea, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante José-Luis Andreu Martínez de la cantidad de 131.686 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 6.722

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Margarita Pelliçer Ruiz, la cual falleció en esta ciudad el día 13 de marzo de 1983, sin haber otorgado testamento, siendo promovido por el señor Abogado del Estado, habiendo fallecido la primera en estado de soltera, y habiéndose publicado edictos por primera vez y habiendo transcurrido el término de los mismos sin que compareciere persona alguna, se hace por el presente un segundo llamamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, para que en el

término de veinte días comparezcan en los autos a usar de su derecho, con el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — Ante mí: El Secretario.

Núm. 7.386

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.456 de 1979-A, seguido a instancia de "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra Carlos Bernad Soláns, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la Regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Tercera parte indivisa de una casa en Zaragoza, en su calle Zurita, 13, que consta de sótano y siete plantas, con una extensión de 577 metros cuadrados. Ocupa la total finca estos metros, de los cuales 130 metros cuadrados están destinados a sótanos, existiendo, además, 340 metros cuadrados en las siete plantas y otros 183 metros cuadrados en una destinada a garaje, y resto a patios. Inscrita al tomo 1.307, folio 42, finca 5.361, inscripción 5.ª Valorada la tercera parte indivisa en 12.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.401

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación de remate**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de los de esta ciudad en autos de juicio ejecutivo número 1.905 de 1983-B, promovidos por "Talleres Luna", S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro Montañés, contra don Manuel Parra Expósito, en resolución dictada con esta fecha tengo acordado por medio de la presente citar de remate al expresado demandado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndose constar que se ha practicado el embargo, sin necesidad de previo requerimiento de pago, por igno-

rarse su actual paradero y domicilio, y que las copias simples de demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 7.404

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 483 de 1984 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1984. — El Ilmo. señor Magistrado don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Ismael Fernández Abalía, representado por la Procuradora doña María-Fernanda Alfaro Montañés y dirigido por el Letrado don Domigno Arroyo Simón, contra "Distribuciones Técnicas Aragonesas", S. A., domiciliada en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada "Distribuciones Técnicas Aragonesas", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Ismael Fernández Abalía de la cantidad de 188.629 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta notifíquesele esta sentencia mediante edictos a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras Casamayor." (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — F. Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.477

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.252 de 1980, a instancia de doña Eulalia Salvador Ruperte, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad (calle Echeandía, 8), representada por la Procuradora señora Omella, que litiga con beneficio legal de pobreza, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria para obtener la declaración de fallecimiento de su esposo, Pedro Benedit Ballesterro, el cual desapareció de su domicilio hace veinti-

nueve años, en el año 1955, sin que haya vuelto a tener noticias suyas.

Y para que conste y sirva a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.556

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 582 de 1984-A, seguido a instancia de "Banco de Crédito Comercial", S. A., representada por la Procuradora señora Vallés, contra "Talleres Andreu", S. L., Luis Andreu Salafranca, Angeles Ibáñez Escuer, José Sierra Martín y Margit Packert, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de José-María Sisamón Lajusticia, depositario judicial, con domicilio en Nuestra Señora de Monlora, 34, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Propiedad de "Talleres Andreu", S. L.:

1. Una máquina rectificadora de interiores, marca "Jung-Berlin", modelo BS-7; en 25.000 pesetas.
2. Un compresor "Airco", de 10 CV, sin calderín; en 5.000.
3. Un torno marca "Ime", modelo TR-26; en 10.000.
4. Un taladro de columna, marca "Del-fos", de 1 CV, desguazado; en 2.000.
5. Una máquina electroafiladora, "Super-lerma"; en 3.000.
6. Una máquina fresadora, marca "Kon-dia"; en 70.000.
7. Una máquina rectificadora universal, hidráulica, marca "Danobat", modelo A-5-L-800; en 40.000.
8. Una máquina fresadora, marca "Co-rrera", modelo BC1100; en 40.000.
9. Una máquina talladora de engrana-jes, marca "Néstor"; en 20.000.
10. Un torno marca "Pinacho", modelo A-75; en 35.000.

11. Un furgón marca "Avia", modelo 1.250, con placa de matrícula Z-0754-M; en 300.000.

Propiedad de Luis Andreu Salafranca:

12. Un turismo marca "Seat", modelo "Ronda" CLX5, matrícula Z-8537-P; en 500.000.

13. Un turismo marca "Seat", modelo 131-D-2.500, matrícula Z-5880-S; en 700.000 pesetas.

Nota. — Las máquinas reseñadas con los números del 1 al 10 se encuentran muy usadas debido a su antigüedad y sin el utillaje correspondiente.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.501

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 781 de 1984, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Banco de Fomento", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Antonio Cuenca Rubio, mayor de edad, viudo, con domicilio desconocido actualmente, y en reclamación de 958.101 pesetas de principal, en proveído de esta fecha dictado por su señoría se acordó librar el presente, citando y emplazando al referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en legal forma en los autos referidos si viere convenirle, con apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.565

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 624 de 1983-B, seguido a instancia de Antonio-Domingo Erruz Ferrer, representado por el Procurador señor Puerto Guillén, contra Pedro-Luis Portet Ferrer y otros, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de julio de 1984, a las 10,30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no

cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Tercera parte indivisa de un solar paridera; inscrito al tomo 274, libro 11, folio 173; valorado en 300.000 pesetas.

2. Una finca en partida "Milanico"; inscrita al tomo 253, libro 10, folio 123; valorada en 1.500.000 pesetas.

3. Graneros formando cuerpo de edificios, con entrada por afueras, sitos en calle Afueras; inscritos al tomo 136, folio 94, vuelto, finca 60, duplicado, inscripción 12; valorados en 2.000.000 de pesetas.

Total, 3.800.000 pesetas.

Las fincas descritas están sitas en término de Nuez de Ebro e inscritas en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 7.500

JUZGADO NUM. 1

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita sumario número 103 de 1984, por robo con violencia en las personas, en virtud de diligencias instruidas por la Comisaría de Policía del distrito Centro, al ser agredido un joven de unos 17 años de edad, a quien le fue arrebatado un reloj, en las proximidades de la gasolinera de Manuel Lasala, el día 24 de noviembre del pasado año, sobre las 13.05 horas, siendo detenido y presentado en este Juzgado el presunto autor de los hechos, y en las que por auto de esta fecha se ha acordado librar el presente llamando al referido joven, cuya identidad se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar declaración, hacerle entrega del reloj recuperado y proceder a la identificación del autor de los hechos. Al mismo tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al padre o representante legal de dicho menor.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
 Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
 Número del año anterior: 40 pesetas.
 Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.